

27. Don José Javier Sanz Marina.
28. Don Vicente Tomás Riol.
29. Don Pedro Vázquez Martín.

Aspirantes excluidos por no haberse presentado a los reconocimientos médicos

Cuatro plazas de Maestras:

Doña María Concepción Aranguren Jiménez.
Doña María de las Nieves Calero Fernández-Cañadas.
Doña María del Carmen Chacón Gómez.
Doña María Luz Herrero Ruano.
Doña Susana Merino Antón.
Doña Teresa Demetria del Molino Romera.
Doña Julia Tomé Porres.
Doña María del Carmen Victoriano Saenz.

Seis plazas de Maestros:

Don Fructuoso Carpio Ledesma.
Don Carmelo Fernández Sánchez.
Don José Masa Díaz.
Don José Luis Da Silva Santamaria.

Madrid, 18 de noviembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—8.775-A.

25072 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico o Perito Agrícola.*

Fijación de la fecha, hora y lugar de la realización de los ejercicios:

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orense.
Fecha: El día 21 de enero de 1977.
Hora: A las diecisiete.

Nota.—Los aspirantes que han solicitado tomar parte en esta oposición libre habrán de comparecer el citado día y hora, en el lugar designado, provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

Orense, 27 de noviembre de 1976.—El Alcalde.—9.279-E.

25073 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Pontevedra por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición a la plaza de Letrado Asesor.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Letrado Asesor, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de mayo de 1976 y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto del corriente año.

Aspirantes admitidos

D. Víctor Lorenzo Filgueira.
D. Jacobo Rebolledo Varela.

D. Vicente Artime Cot.
D. Emilio Agra Varela.
D. Carlos E. Fernández Llidó.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de no formularse reclamación alguna contra ella.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado 2.º del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, base 3.ª de la convocatoria para la provisión de esta plaza.

Pontevedra, 8 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Joaquín Queizán Taboada.—9.212-E.

25074 *RESOLUCION de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso restringido entre funcionarios de los Cabildos Insulares y Mancomunidades Provinciales para cubrir en propiedad, por primera vez, las plazas del subgrupo administrativo pertenecientes al grupo de Administración General.*

Por el presente se anuncia concurso restringido entre funcionarios de los Cabildos Insulares y Mancomunidades Provinciales para cubrir en propiedad, por primera vez, las plazas del subgrupo administrativo pertenecientes al grupo de Administración General, con coeficiente 2,3 de la plantilla de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares aprobada por la Dirección General de Administración Local con fecha 29 de septiembre de 1976.

Para poder participar en el concurso los interesados deberán acreditar que poseen la categoría de Administrativo en la Corporación de origen, no existiendo ninguna equivalencia a los efectos de lo previsto en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1973, punto 3, de la disposición adicional 3.ª.

El Tribunal se constituirá en la forma que dispone el anexo 1.º, norma 4.ª, de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 204) y la norma 5.ª de la Resolución del mismo Centro y de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» número 206), respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todo lo demás regirán las bases publicadas con carácter general para las restantes categorías de la plantilla, publicadas en los Boletines Oficiales de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, números 52 y 58, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de noviembre de 1976.—El Secretario, José Eugenio de Zárate y Peraza de Ayala.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Clavijo García.—9.213-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25075 *ORDEN de 13 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 822, promovido por «La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de España», contra resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 822 de 1975, interpuesto por «La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de España», contra resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1975, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo del Gobierno Civil de Valencia de fecha 7 de mayo anterior, sobre denegación de exhibición de pancartas en la vía pública, se ha dictado

sentencia por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 14 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Higinio Recuenco Gómez, en nombre y representación de «La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, de España», contra la resolución del Ministerio de Justicia de trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se desestimó el recurso formulado contra acuerdo del Gobierno Civil de Valencia de fecha siete de mayo anterior, sobre denegación de exhibición de pancartas en la vía pública, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son contrarios a derecho, reconociendo el derecho a exhibir pancartas, previa autorización gubernativa, siempre que no infrinjan las limitaciones legales. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su proce-